



Bogotá, D.C.;

Señora  
**YOLIMA CASTRO USECHE**

**Asunto: Solicitud de Concepto.**  
**TRANSPORTE - Regulación Transporte Público Terrestre.**  
**Radicado No: 20233031607452 del 05 de octubre de 2023.**

Respetada señora Yolima, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233031607452 del 10 de mayo de 2023, respecto de los interrogantes 1 y 5, trasladados por competencia por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante el cual formula la siguiente:

### CONSULTA

*"1. Sírvase informar ¿cuál es la normativa existente y aplicable en Colombia, sobre las cuales se deben regir los operadores de transporte público terrestre?"*

*5. Sírvase informar ¿con qué documentos debe contar las empresas prestadoras del servicio público de transporte, para la preoperación y operación del servicio?"*

### CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

*"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.*





7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”<sup>1</sup>.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

### Respuesta a la pregunta 1

De forma general se relacionan las disposiciones de orden legal, así como el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte, así:

- ✓ Ley 86 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento.”*.
- ✓ Ley 310 De 1996 *“Por medio del cual se modifica la Ley 86 de 1989.”*.
- ✓ Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.”*.
- ✓ Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.”*.
- ✓ El Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”* y sus decretos reglamentarios.

### Respuesta a la pregunta 5

En materia de transporte público, las disposiciones de orden legal y reglamentario no hacen una distinción entre preparación y operación en la prestación del servicio público de transporte, no obstante, para que una empresa pueda prestar el servicio debe contar, entre otros documentos:

- ✓ Acto administrativo de habilitación,

1 Ministerio de Transporte. Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



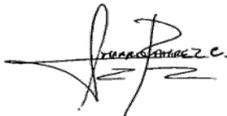


17-09-2024

- ✓ Acto administrativo de autorización del servicio o servicios, o,
- ✓ Acto administrativo de habilitación y autorización del servicio, según la modalidad,
- ✓ Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cuando aplique,
- ✓ Ficha de mantenimiento preventivo y correctivo,
- ✓ Documentos de transporte de acuerdo a la modalidad.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes, pues se trata de *"... orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente"*, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2005.

**Cordialmente.**



**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó: Paola Vásquez Vergara – Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.  
Revisó: Pedro Nel Salinas Hernández – Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co



## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.